



Juzgado Noveno de Familia Oral Del Circuito De Barranquilla

Febrero Veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	08:30 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	10:00 DE LA MAÑANA
RADICADO	08001311000920200012200
PROCESO	CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
DEMANDANTE	KELLY JHOJANA BELLO ALFARO
DEMANDADO	JULIAN ALBERTO PAJARO CERVANTES

En este estado de la diligencia la señora Juez autoriza la grabación de la presente audiencia.

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención de manera virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

KELLY JHOJANA BELLO ALFARO, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.046.698.251

APODERADA JUDICIAL: DARLENY DEL CARMEN ENRIQUEZ MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°. 42.204.753 y Tarjeta Profesional N° 45.829 del C.S. de la J.

PARTE DEMANDADA:

JULIAN ALBERTO PAJARO CERVANTES, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.140.882.564

APODERADO JUDICIAL: ANDRES FELIPE OSMA CARO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.016.024.219 y Tarjeta Profesional N° 364.962 del C.S. de la J.

En este estado de la diligencia la parte demandante, a través de su apoderada judicial, desiste de la demanda, toda vez que, en una medida de violencia intrafamiliar, le otorgaron la custodia de la menor ORIANA PÁJARO BELLO a señora KELLY JHOJANA BELLO ALFARO, dicha custodia primero se la otorgaron provisional y ahora es definitiva.

Este Despacho en virtud del artículo 314 del C.G.P, accede a lo solicitado por la parte demandante y da por terminado el presente proceso, toda vez que la

demandante ha expresado de viva voz su voluntad de desistir de las pretensiones de la demanda.

Constituido en audiencia pública el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1. Admitir el desistimiento presentado por la demandante señora KELLY JHOJANA BELLO ALFARO en el proceso de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES con relación a su menor hija ORIANA LUCIA PÁJARO BELLO, contra el señor JULIAN ALBERTO PAJARO CERVANTES.
2. Como consecuencia de lo anterior, se dará por terminado el proceso.
3. Sin costas en esta instancia.
4. Ejecutoriada esta sentencia, archívese en la Carpeta denominada ProcesosArchivados por haber terminado toda su gestión, por secretaría verificar que el ÍndiceExpedienteElectrónico se encuentre diligenciado y cerrado, y guardar este documento en Formato PDF.
5. Las partes quedan notificadas en estrados.



**CARMEN MARQUEZ VARELO
JUEZ**